



**Expediente:** 2031/2024

**Procedimiento:** Contratos de Servicios – Procedimiento Abierto

**Asunto:** GESTIÓN DE PODAS CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

**Fecha inicio:** 24/01/2024

**Unidad Gestora:** 15 - MEDIO AMBIENTE

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEPARACIÓN MANUAL, MOLIENDA Y/O TRITURADO, CRIBADO Y/O CLASIFICACIÓN POSTERIOR, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DE PODAS, COMO OTROS EXISTENTES EN EL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### 1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación del “SERVICIO DE SEPARACIÓN MANUAL, MOLIENDA Y/O TRITURADO, CRIBADO Y/O CLASIFICACIÓN POSTERIOR, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DE PODAS, COMO OTROS EXISTENTES EN EL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER”.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Denominación
90731300-3	Servicios de protección contra la contaminación atmosférica
90513000-6	Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

### 2.- Necesidades a satisfacer con el contrato y su relación con el objeto del mismo

Mediante este contrato se pretende llevar a cabo la separación, molienda y/o triturado, cribado y/o clasificación, transporte y gestión final de las fracciones vegetales de biorresiduos municipales (residuos de poda) e impropios depositados en el Centro de Gestión de Residuos del término Municipal de San Javier y su transporte hasta las instalaciones de un gestor autorizado para el tratamiento más adecuado de conformidad con la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### 3.- Tipo de contrato y Procedimiento de licitación propuesto

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de SERVICIOS de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, IVA





excluido, es superior a 221.000 euros, conforme al artículo 21.b) de la LCSP 2017, y susceptible a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de esta Ley.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 4.- División en lotes del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes por los siguientes motivos, según pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Ingeniero Municipal Antonio Luna Torrano, en fecha 25 de enero de 2024, donde dice:

*“En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el objeto del presente contrato se licita en un único lote debido a que en el caso de división en lotes se podría dificultar la ejecución de la prestación debido a:*

- *Se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Se incrementan los costes de ejecución en el caso de la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Se pierden las economías de escala.*
- *Se pierde la eficiencia en la gestión del contrato.”*

#### 5.- Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación que se ejecuten.

En función de los precios arriba detallados, de la capacidad de carga de los vehículos adscritos, de las características de los residuos de poda y del número de horas por jornada de prestación del servicio, se establece como precio por tonelada de residuo de poda (que incluye separación manual, molienda y/o triturado, cribado y/o clasificado, carga, transporte y tratamiento final) **246,76 euros/tonelada, que aplicando el IVA del 10% haría un total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO/TONELADA (271,44 euros/tonelada)**

Conforme a la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP 2017, debe de aprobarse un presupuesto máximo, al no estar definidas el total de prestaciones del servicio incluidas en el objeto del contrato por estar subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento.

En base a las estimaciones de existencias en el CGR, se ha calculado el presupuesto máximo del contrato, en el tiempo de duración del contrato de UN AÑO, de **530.832,11 euros** euros, IVA 10% no incluido, más el importe de **53.083,21 euros**, en concepto del 10% de IVA, lo que hace un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS Y TREINTA DOS CÉNTIMOS DE EURO (583.915,32 euros), 10%**





## IVA incluido

Para calcular el **valor estimado del contrato**, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 2017, se ha tenido en cuenta el importe del presupuesto base de licitación sin el I.V.A. más las prórrogas previstas en el contrato, no existiendo modificaciones previstas:

Valor estimado del contrato	
Presupuesto base licitación	530.832,11 €
Importe 1ª prórroga	530.832,11 €
<b>Total valor estimado del contrato</b>	<b>1.061.664,22 €</b>

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **1.061.664,22 euros (IVA excluido)**.

## 6.- Criterios de Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

**La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **530.000,00 € IVA excluido**

**La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **530.000,00 € IVA excluido**

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación. por la autoridad competente

## 7.- Criterios de adjudicación propuestos

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, se puntuarán en orden decreciente:





- **Oferta económica:** Hasta 90 puntos

Los licitadores en sus ofertas económicas indicarán el porcentaje de descuento aplicable sobre el precio máximo de referencia por tonelada de residuos de podas debidamente gestionada, indicado en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho porcentaje de descuento será expresado por los licitadores con dos decimales.

La valoración de las ofertas presentadas se efectuará, hasta un máximo de noventa (90) puntos y se ordenarán de mayor a menor por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (90 \times Di) / MD$$

P= Puntuación obtenida por la oferta i.

Di= Porcentaje de descuento de la oferta i que se trata de valorar.

MD= Mayor porcentaje de descuento ofertado por los licitadores

- **Utilización de vehículos clasificados con distintivo ambiental según la DGT:** Hasta 5 puntos.

Los licitadores obtendrán la puntuación correspondiente por la adscripción a la ejecución del contrato de un vehículo con etiqueta “eco” o “cero emisiones”:

1. Vehículo con etiqueta 0 Emisiones: 5 puntos
2. Vehículo con la etiqueta ECO: 3 puntos

En otro caso se valorará con 0 puntos. La acreditación del cumplimiento de este criterio de valoración se llevará a cabo con la posesión de las etiquetas 0 emisiones o ECO u otras equivalentes. El adjudicatario deberá presentar una relación de con los vehículos a motor adscritos al contrato con referencia expresa a la etiqueta otorgada a estos.

- **Estabilidad laboral para la plantilla que ejecute el contrato:** 5 puntos

Se asignarán 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30 % de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa.

La acreditación del cumplimiento de este criterio de valoración se llevará a cabo mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa, de la relación nominal y número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada).

## 8. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los adjudicatarios se deberán comprometer, mediante declaración expresa al efecto, a cumplir, al menos, una de las siguientes :

- a) Compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato al menos un 5% de personas





con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que dicha capacidad sea compatible con las funciones a desempeñar (mínimo un trabajador).

A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, una relación de los trabajadores vinculados laboralmente a la empresa en dicha fecha, a los efectos oportunos.

b) En general, estar en posesión de alguna norma europea en materia de gestión medioambiental. A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, la correspondiente certificación, para las comprobaciones oportunas.

c) Compromiso de promover acciones para eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al responsable del contrato, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, las acciones y planes previstos para cumplir con este compromiso.

d) Compromiso de promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al responsable del contrato, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, las acciones y planes previstos para cumplir con este compromiso.

*Esta condición tiene la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP 2017.*

En San Javier, en fecha al margen  
El Jefe del Negociado de Contratación

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

